



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000639-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

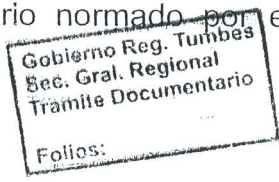
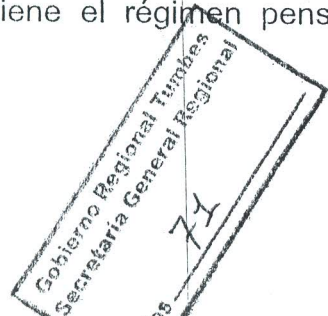
Tumbes 125 AGO 2011

Argumenta el apelante que la resolución impugnada ha incurrido en causal de nulidad que contempla el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Nº 27444; precisa que su petitorio consiste en que se le reconozca los 27 años, seis meses y un día de servicios prestados al Estado y se le otorguen sus derechos pensionarios en la forma prevista en las normas y no como pretende la resolución apelada al considerar que su pretensión consiste en la incorporación o reincorporación al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley Nº 20530 y sus disposiciones complementarias.



Precisa que la pensión que solicita se sustenta en el artículo 12 del Decreto Ley Nº 20530 que dice que a efecto de regular pensión o compensación, procede la acumulación de servicios, siempre que estos no hubiesen sido simultáneos; lo que considera congruente con el artículo 13 de la misma norma que señala que en los casos de acumulación de servicios a que se refiere el artículo anterior, el pago de la pensión o compensaciones se efectuará por la entidad en que cesó el trabajador; sin embargo, señala que la resolución recurrida en su cuarto considerando invoca la ley Nº 28047, la misma que ha sido expresamente derogada por la tercera de las disposiciones finales de la ley Nº 28449.

Puntualiza el apelante que ninguna de las consideraciones en que se sustenta la resolución apelada está relacionada con su petición, desnaturalizándola, pretendiendo que lo que pide es que se viole el carácter cerrado que tiene el régimen pensionario normado por el Decreto Ley Nº 20530.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AGO 2011



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000639-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 25 AGO 2011

VISTO:

El Informe N° 857-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de agosto de 2011; el proveído de Gerencia General Regional de fecha 10 de agosto de 2011; sobre el Recurso de Apelación interpuesto por JOSE ORLANDO ESPINOZA ALZAMORA contra la Resolución Directoral N° 013-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR. y;

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En fecha 23 de junio de 2011 se recepciona a través de la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional el Oficio N° 481-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR, suscrito por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, a través del cual eleva el recurso de apelación formulado por José Orlando Espinoza Alzamora contra la Resolución Directoral Regional N° 013-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 72

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios:

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 26 AGO 2011



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000639-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 25 AGO 2011

De acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: "Los recursos administrativos se ejercerán por una sola vez en cada procedimiento administrativo..." y, el artículo 212 del mismo cuerpo legal precisa que : "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Analizando el recurso presentado y revisados los archivos de la oficina de Asesoría Jurídica, se observa la existencia del Informe Nº 407-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, cuyos argumentos se plasman en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000559-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 31 de mayo de 2010 - cuya copia se anexa al presente-, la misma que resolvió la apelación formulada por el mismo administrado y por los mismos fundamentos que este año 2011 ha repetido, sorprendiendo a la Administración Pública ya que la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes se ha pronunciado innecesariamente por segunda vez, en este caso desestimando nuevamente su pedido a través de la Resolución Directoral Regional Nº 013-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR; es decir, el apelante ya perdió el derecho a articular recurso administrativo, esto es, ya agoto la vía administrativa, habiéndole correspondido hacer valer su derecho en la vía judicial.

Mediante Informe Nº 857-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de agosto de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO el recurso impugnativo de

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es una copia del ORIGINAL que fue visto a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AGO 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Secretaría General Regional  
Folios: 70

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios:





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00639-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 125 AGO 2011

apelación presentado por el administrado contra la Resolución Directoral Regional Nº 013-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **JOSÉ ORLANDO ESPINOZA ALZAMORA** contra la Resolución Directoral Regional Nº 013-2011/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gral. Regional  
Tramite Documentario  
Folios:

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha sido a la vista

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vilas Dioses*  
Gerardo Fidel Vilas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001012 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 26 AGO 2011



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 69